



UNAP

CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA N° 005-2023-SO-CU-UNAP

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

En la ciudad de Iquitos, siendo las 8.00 horas del día lunes 13 de marzo de 2023, en el auditorio de la Unidad de Biblioteca de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, se dio inicio a la continuación de la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario iniciada el día viernes 10 de marzo de 2023, según **Convocatoria N° 005-2023-CU-SO-UNAP**, presidida por don **Rodil Tello Espinoza**.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, solicita a don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, Secretario General de la UNAP, proceda a llamar lista a los asistentes con la finalidad de comprobar el *quorum* reglamentario, conforme se establece en el último párrafo del artículo 55° de la Ley Universitaria N° 30220.

Se llamó lista a los asistentes, comprobándose la asistencia de diez (10) miembros del Consejo Universitario:

1. **Rodil Tello Espinoza** - Rector
2. **Juan de Dios Jara Ibarra** - Vicerrector Académico
3. **Roger Ruiz Paredes** - Vicerrector de Investigación
4. **Carlos Hernán Zumaeta Vásquez** - Director de la Escuela de Postgrado
5. **Guillermina Elisa Gonzales Mera** - Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades
6. **Richer Rios Zumaeta** - Decano de la Facultad de Ciencias Forestales
7. **Ruth Vilchez Ramirez** - Decana de la Facultad de Enfermería
8. **Manuel Ignacio Nuñez Horna** - Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios
9. **Porfirio Rafael Tello Villacorta** - Estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios
10. **Peter Gabriel Inga Inuma** - Estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Se deja constancia que don **César Augusto Soplin Bosmediano**, estudiante de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, solicitó justificación de su inasistencia por tener programado examen académico en su facultad.

Asimismo, con relación a la inasistencia injustificada de doña **Paola Alexandra Tello Morales**, estudiante de la Facultad de Ciencias Forestales, miembro del consejo universitario, no se recibió comunicación alguna.

A continuación, don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, declaró abierta la presente Sesión Ordinaria, al haberse superado el quórum reglamentario, con un total de diez (10) miembros titulares presentes, por lo que solicita al Secretario General dar lectura al acta de la sesión anterior.

En ese sentido, don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, procedió a dar cuenta al pleno, los documentos del orden del día, que quedó pendiente de tratar, para luego proseguir con el desarrollo de la misma.

I. ORDEN DEL DÍA (CONTINUACIÓN):

13. **Carta N° 001-2023-SRP, del 27 de febrero de 2023 (presentado por don Stevs Raygada Paredes)**
Asunto: Dotación de pasaje aéreo en la ruta:
Madrid — Lima, para el 30 de julio de 2023 y
Lima — Iquitos, para el 1 de agosto de 2023
14. **Oficio N° 0011-2023-LALV-AU-UNAP, del 27 de febrero de 2023 [presentado por don Luis Armando López]**
Asunto: Suspensión y modificación del REPUNAP



15. Oficio N° 0148-2023-D-EPG-UNAP, del 28 de febrero de 2023

Asunto: Ratificación de Resolución Directoral N° 10192-2023-EPG-UNAP, del 17 de febrero de 2023, que resuelve:

"**Artículo 1 .- Autorizar**, traslado externo de la Maestría con mención en Gestión Educacional de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle a la Maestría de Educación con mención en Gestión Educativa, 2022 — II de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para el Señor Jorge Víctor Vergara Calderón.

Artículo 2.- Reconocer, al señor Jorge Víctor Vergara Calderón, como estudiante del Programa de Maestría en Educación con mención en Gestión Educativa, 2022 — II (...)”u

16. Oficio N° 108-VRINV-UNAP-2023, del 2 de marzo de 2023

Asunto: Reconformación del Comité Institucional de Ética en Investigación de la UNAP

17. Oficio N° 0265-2023-URH-DGA-UNAP

Asunto: Autorización de licencia sin goce de haber por motivos personales solicitado por don Ricardo Manuel Bardales Lozano, docente auxiliar adscrito a la Facultad de Agronomía

18. Oficio N° 0228-2023-VRAC-UNAP

Asunto: Autorizar, la Licencia por capacitación con goce de remuneraciones solicitada por don Jhon Del Águila Pasquel, docente auxiliar a Tiempo Completo, asignado a la Facultad de Ciencias Biológicas, para seguir estudios de Doctorado en Ciencias Ambientales en la Universidad de Arizona — EE.UU, del 10 de enero de 2023 al 1 de enero de 2028

19. Informe N° 091-2023-OAJ-UNAP

Asunto: Integración de opinión sobre recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución del Consejo Universitario N° 181-2021-CU-UNAP. Caso de don Enrique Pinedo Meza

20. Implementación del Pacto Colectivo aprobado entre la UNAP y el Sindicato Único de Docentes de la UNAP (Sudunap)

21. Renovación de contratos de docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)

22. Cursos vacacionales

23. Informe sobre el rediseño curricular de la UNAP

24. Aplicación de la modalidad del teletrabajo

25. Falta de personal administrativo especializado en las facultades académicas de la UNAP

26. Reconformar la Comisión Especial para elaborar la directiva para el otorgamiento de beca por estudios a favor de estudiantes, egresados y graduados de pregrado para seguir estudios en el Centro de Idiomas y Escuela de Postgrado de la UNAP

27. Pago de otras retribuciones a decanos de la UNAP

II. DESARROLLO:

DÉCIMO TERCER PUNTO:

Carta N° 001-2023-SRP, del 27 de febrero de 2023, presentado por Stevs Raygada Paredes

Asunto: Dotación de pasaje aéreo en la ruta Madrid-Lima, para el 30 de julio de 2023 y, Lima-Iquitos, para el 1 de agosto de 2023



Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, manifiesta que con Resolución del Consejo Universitario N° 118-2022-CU-UNAP, del 22 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - UNAP, resuelve ratificar la Resolución Decanal N° 1538-2022-FACEN-UNAP, resolución con la cual se aprueba la licencia por capacitación con goce de remuneraciones solicitada por don Stevs Raygada Paredes, del 01 de setiembre de 2002 al 30 de julio de 2023, para seguir estudios de Master Universitario en Planificación y Gestión de Destinos Turísticos en la Universidad Complutense de Madrid – España.

Es por ello que el docente con fecha 27 de febrero de 2023, mediante **Carta N° 001-2023-SRP**, solicitó al Rectorado apoyo con la adquisición de boletos aéreos para el desplazamiento internacional en la ruta Madrid – Lima para el 30 de julio de 2023 y en la ruta Lima – Iquitos para el 1 de agosto de 2023, a fin de poder reincorporarse a su centro laboral como docente auxiliar a Tiempo Completo, asignado al Departamento Académico de Negocios Internacionales y Turismo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen).

El señor Rector, somete a votación, para los que estén de acuerdo con aprobar la solicitud presentada por don Stevs Raygada Paredes, de conformidad con lo señalado precedentemente, obteniéndose el resultado siguiente: **A favor = 10 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 0 votos**, quedando aprobado por unanimidad.

ACUERDO N° 13

Autorizar a la Dirección General de Administración **otorgar** pasaje aéreo a don **Stevs Raygada Paredes**, docente auxiliar a Tiempo Completo, asignado al Departamento Académico de Negocios Internacionales y Turismo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen), **pasajes aéreos internacional y nacional con equipaje de bodega**, con la finalidad de retornar a nuestra ciudad y reincorporarse a sus actividades académicas lectivas, y no lectivas en la Institución, después de haber concluido sus estudios de Master Universitario en Planificación y Gestión de Destinos Turísticos en la Universidad Complutense de Madrid – España, de acuerdo al siguiente detalle:

- | | |
|---|---------------------|
| - Pasaje aéreo internacional en la ruta Madrid/Lima | 30 de julio de 2023 |
| - Pasaje aéreo nacional en la ruta Lima/Iquitos | 1 de agosto de 2023 |

DÉCIMO CUARTO PUNTO:

Oficio N° 0011-2023-LALV-AU-UNAP, del 27 de febrero de 2023, presentado por don Luis Armando López Vera.

Asunto Suspensión y modificación del REPUNAP

Don Rodil Tello Espinoza, presidente del Consejo Universitario, informa al pleno del Consejo Universitario, que el vicerrector académico presentó una nueva propuesta de sustitución del Reglamento de Estudios Académicos de Pregrado - REPUNAP, lo cual se compartió a todos los miembros del Consejo Universitario, a fin de que lo revisen y de existir alguna observación lo hagan llegar al VRAC, para luego tratarlo en un Consejo Universitario Extraordinario.

DÉCIMO QUINTO PUNTO:

Oficio N° 0148-2023-D-EPG-UNAP, del 28 de febrero de 2023

Asunto: Ratificación de Resolución Directoral N° 0192-2023-EPG-UNAP, del 17 de febrero de 2023.



Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, cede la palabra a don **Carlos Hernán Zumaeta Vásquez**, director de la Escuela de Postgrado. Al respecto manifiesta que el 28 de febrero de 2023, se ha remitido el Oficio N°148-2023-D-EPG-UNAP, mediante el cual solicitamos a su despacho la ratificación de la Resolución Directoral N° 0192-2023-EPG-UNAP, de traslado externo de la Maestría con mención en Gestión Educativa de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle al Programa de Maestría en Educación con mención en Gestión Educativa, 2022-II, de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, reconociendo como estudiante al señor Jorge Víctor Vergara Calderón, del Programa de Maestría en Educación con mención en Gestión Educativa, 2022-II.

El señor Rector, somete a votación, para los que estén de acuerdo con ratificar la Resolución Directoral N° 0192-2023-EPG-UNAP, del 17 de febrero de 2023, obteniéndose el resultado siguiente: **A favor = 10 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 0 votos**, quedando aprobado por unanimidad.

ACUERDO N° 15

Ratificar, con eficacia anticipada, la **Resolución Directoral N° 0192-2023-EPG-UNAP**, del 17 de febrero de 2023, que resuelve:



"Artículo 1°.- Autorizar, traslado externo de la Maestría con mención en Gestión Educativa de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle a la Maestría de Educación con mención en Gestión Educativa, 2022 - II de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para el **Señor Jorge Víctor Vergara Calderon**.

Artículo 2°.- Reconocer, al señor **Jorge Víctor Vergara Calderon**, como estudiante del Programa de Maestría en Educación con mención en Gestión Educativa, 2022 – II (...).

Artículo 3°.- Precisar, que para continuar sus estudios , el estudiante debe adecuarse económicamente a las tasas educacionales actuales; académicamente al plan curricular de la maestría en Educación con mención en Gestión Educativa, 2022-II, debe matricularse en el ciclo académico correspondiente, solicitar convalidación curricular de asignaturas, debiendo realizar en una sola etapa en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios de aprobado y ratificado el traslado externo, tal como lo estipula el artículo 53 del Reglamento Académico de la Escuela de Postgrado, aprobado con Resolución Rectoral N° 0216-2016-EPG-UNAP, ratificado con Resolución Rectoral N° 0408-2016-UNAP.

DÉCIMO DIECISÉIS PUNTO:

Oficio N° 108-VRINV-UNAP-2023, del 2 de marzo de 2023

Asunto: Reconfirmación del Comité Institucional de Ética en Investigación de la UNAP

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, cede la palabra a don **Hermann Silva Delgado**, al respecto manifiesta que mediante Oficio N° 0039-DGI-UNAP-2023, el 15 de febrero de 2023 se puso de conocimiento al vicerrector de Investigación la necesidad de contar con el Comité Institucional de Ética en Investigación (CIEI) en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana UNAP, es por ello que desde la Dirección de Gestión de Investigación, dependencia adscrita al Vicerrectorado de Investigación - VRINV, apoyamos firmemente la institucionalidad y los procesos que ayuden a mejorar los proyectos de investigación que se realizan en el ámbito de la UNAP.

Don **Roger Ruiz Paredes**, vicerrector de Investigación, al respecto manifiesta que con Oficio N° 108-2023-VRINV-UNAP, del 2 de marzo de 2023, se remitió a su superior despacho la proyección de la resolución,



modelo alcanzado por el Instituto Nacional de Salud (INS), para la reconfiguración con eficacia anticipada del Comité Institucional de Ética de Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (CIEIUNAP), periodo 2023 - 2024, proponiendo a los profesionales respectivos.

El señor Rector, somete a votación, para los que estén de acuerdo con aprobar la conformación del Comité Institucional de Ética en Investigación (CIEI) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) para el periodo 2023-2024, obteniéndose el resultado siguiente: **A favor = 8 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 0 votos**, quedando aprobado por mayoría.

ACUERDO N° 16

Conformar con eficacia anticipada al 1 de enero de 2023, el **Comité Institucional de Ética en Investigación (CIEI) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) para el periodo 2023 - 2024**, el mismo que se encargará de revisar y aprobar todo proyecto de investigación en salud con seres humanos antes de su inicio, en concordancia con lo establecido en el numeral 8.2.5 de la Resolución Ministerial N° 233-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Consideraciones Éticas para la investigación en Salud con Seres Humanos", integrada por los siguientes manera:

Titulares:

Nombres y apellidos



- **Hermann Federico Silva Delgado** - **Presidente**
Decano (e) de la Facultad de Medicina Humana (FMH)
- **Maritza Evangelina Villanueva Benites** - **Secretaria Técnica**
Docente principal a dedicación exclusiva, asignada a la Facultad de Enfermería (FE)
- **Waldemar Alegría Muñoz** - **Miembro**
Docente principal a dedicación exclusiva, asignado a la Facultad de Ciencias Forestales (FCF)
- **Roberto Pezo Díaz** - **Miembro**
Docente principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB)
- **Fernando Tello Celis** - **Miembro**
Docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA)
- **Martín Tafur Boullosa** - **Miembro**
Docente asociado a tiempo completo, asignado a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Fadcip)
- **Roxani Rivas Ruiz** - **Miembro**
Docente auxiliar a tiempo completo, asignada a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH)
- **Josefa Alegría Ríos Gil** - **Miembro**
Docente auxiliar a tiempo completo, asignada a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH)
- **Faviola Mares Quispe** - **Miembro**
Representante de la comunidad





- Miembro

- **Pablo Peñataro Yori**
Representante de la comunidad

Alternos:

Nombres y apellidos

- **Rafael Segundo Vela Paredes** - Miembro
Docente auxiliar a dedicación exclusiva, asignado a la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA)
- **César Jonhny Ramal Asayag** - Miembro
Docente asociado a dedicación exclusiva, adscrito de la Facultad de Medicina Humana (FMH)
- **Alvaro Percy Olarte Velásquez** - Miembro
Docente asociado a dedicación exclusiva, asignado a la Facultad de Odontología (FO)
- **Maribel Paredes Olortegui** - Miembro
Representante de la comunidad

DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO:

Oficio N° 0265-2023-URH/DGA-UNAP, del 3 de marzo de 2023

Asunto: Autorización de licencia sin goce de haber por motivos personales solicitado por don Ricardo Manuel Bardales Lozano, docente auxiliar adscrito a la Facultad de Agronomía

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, cede la palabra a doña **Rina del Pilar Reyes Ruiz**, jefa de la Unidad de Recursos Humanos. Al respecto manifiesta que mediante Oficio N° 0265-2023-URH/DGA-UNAP, del 3 de marzo de 2023, se puso de conocimiento al despacho del señor rector que el servidor docente Ricardo Manuel Bardales Lozano, le asiste el derecho de otorgamiento de licencia sin goce de haber por motivos particulares, por espacio de noventa (90) días. Asimismo, para proceder al otorgamiento de la licencia por espacio de cuatro (4) meses y dieciocho (18) días, la solicitud del recurrente deberá contar con la aprobación del Consejo Universitario, tal como indica el artículo 511, el Reglamento General de la UNAP, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 165-2018-CU-UNAP de fecha 05 de diciembre de 2018.

El señor Rector, somete a votación para los que estén de acuerdo con aprobar la licencia sin goce de haber solicitado por don Ricardo Manuel Bardales Lozano, obteniéndose el resultado siguiente: **A favor = 10 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 0 votos**, quedando aprobado por unanimidad.

ACUERDO N° 17

Autorizar, con eficacia anticipada al **1 de marzo de 2023**, la **licencia sin goce de haber por motivos particulares** a favor de don **Ricardo Manuel Bardales Lozano**, docente auxiliar a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Agronomía (FA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), **hasta el 29 de febrero de 2024**.



DÉCIMO DIECIOCHO PUNTO:

Oficio N° 0228-2023-VRAC-UNAP, del 6 de marzo de 2023

Asunto: Licencia por Capacitación con goce de remuneraciones solicitada por don Jhon Del Águila Pasquel, docente auxiliar a tiempo completo, asignado a la Facultad de Ciencias Biológicas, para seguir estudios de Doctorado en Ciencias Ambientales en la Universidad de Arizona - EE.UU, del 10 de enero de 2023 al 1 de enero de 2028"

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, cede la palabra a don **Juan de Dios Jara Ibarra**, vicerrector académico. Al respecto manifiesta que mediante Oficio N° 0228-2023-VRAC-UNAP, del 6 de marzo de 2023, cumpliendo con lo indicado en la Directiva N° 007-2008-VRAC-UNAP; se ha remitido a su despacho con la finalidad de poder emitir la resolución respectiva otorgando la licencia por capacitación con goce de haber, para lo cual se adjunta el Informe N° 17-2023-ARE/URH/DGA-UNAP, emitido por el Área de Registro y Escalafón, la cual informa sobre la situación laboral del señor Jhon Del Águila Pasquel con DNI N° 45127723, que es docente nombrado de la institución, en la categoría de Auxiliar a tiempo completo, asignado a la Facultad de Ciencias Biológicas.

El señor Rector, somete a votación, para los que estén de acuerdo con la propuesta presentada por el Vicerrectorado Académico, obteniéndose el resultado siguiente: **A favor = 8 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 0 votos**, quedando aprobado por mayoría.

ACUERDO N° 18

Autorizar, con eficacia anticipada al **10 de enero de 2023**, la Licencia con goce de haber por capacitación a favor de don **Jhon Del Águila Pasquel**, docente auxiliar a tiempo completo, asignado a la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB), **hasta el 1 de enero de 2028**, para seguir estudios de Doctorado en Ciencias Ambientales en la Universidad de Arizona — Estados Unidos.

DÉCIMO DIECINUEVE PUNTO:

Informe N° 091-2023-OAJ-UNAP, del 22 de febrero de 2023

Asunto: Integración de opinión sobre recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución del Consejo Universitario N° 181-2021-CU-UNAP Caso de don Enrique Pinedo Meza

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, cede la palabra a don **Carlos Andrés Da Silva Torres**, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien al respecto manifiesta que la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido un primer pronunciamiento siendo que con Informe N° 091-2023-OAJ-UNAP se está remitiendo una integración a la primera opinión vertida, al respecto concluye:

Se declare fundado el recurso de reconsideración del señor Enrique Pinedo Meza contra el artículo primero de la Resolución del Consejo Universitario N° 181-2021-CU-UNAP, del 30 de diciembre de 2021, en consecuencia, se declare la nulidad parcial en el extremo que nombró como docente ordinario en la categoría de auxiliar a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), debiendo, en virtud del artículo 1 y 2 de la Ley N° 31349, concordante con la Centésima Décima Séptima Disposición de la Ley N° 31365 reconocer su función a tiempo completo.

Se recomienda que la Unidad de Recursos Humanos proceda con la reordenación de la plaza en el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a fin de que figure como docente ordinario auxiliar a tiempo completo.



Asimismo, se recomienda a la Unidad de Recursos Humanos que en virtud del artículo 50 y artículo 51 literal d) del Reglamento de Organización y Funciones, aplique el principio de privilegio de controles posteriores previsto en el artículo IV, numeral 1.16 del Título Preliminar del TUO de la LPAG, solicitando información a la Dirección Regional de Educación de Loreto respecto al nombramiento del señor Enrique Pinedo Meza en la educación básica regular, la carga asignada, el horario laboral, entre otra información durante el ejercicio académico 2022, que será relevante para verificar si existe incompatibilidad horaria con su función de docente ordinario universitario.

De igual modo, sugerimos solicitar información a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades para verificar la carga asignada y el horario desempeñado al señor Enrique Pinedo Meza durante el ejercicio académico 2022 (periodo que inicio su nombramiento universitario) y sea contrastado con su horario en la educación básica regular.

De existir incompatibilidad horaria que determine un supuesto de doble percepción, sancionado en el artículo 40 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 3 y 16, literal b), de la Ley N° 28175; Ley Marco del Empleo Público, proceder conforme a las atribuciones disciplinarias que concierne a la UNAP.

Con motivo del análisis al recurso de reconsideración al artículo resolutivo primero de la Resolución de Consejo Universitario N° 181-2021-CU-UNAP donde existe, además del señor Enrique Pinedo Meza, otros trece (13) docentes nombrados en la categoría de auxiliar, pero, a dedicación exclusiva, no adecuándose a lo previsto en el artículo 2 de la Ley N° 31349 y la modificatoria mediante la Centésima Décima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, sugerimos extender los efectos de la declaración de nulidad parcial (conclusión 3.1 de este informe) para que se corrija su dedicación a tiempo completo y la reordenación en el AIRHSP, con la finalidad de no mantener un acto revestido de vicio invalidante.

El señor Rector, somete a votación, para los que estén de acuerdo con la opinión emitida por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, obteniéndose el resultado siguiente: **A favor = 10 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 0 votos**, quedando aprobado por unanimidad.

ACUERDO N° 19

19.1. Declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto por don **Enrique Pinedo Meza**, identificado con DNI N° 05218314, contra el artículo primero de la Resolución del Consejo Universitario N° 181-2021-CU-UNAP, del 30 de diciembre de 2021, en consecuencia, se declare la **nulidad parcial, en el extremo que nombró como docente ordinario en la categoría de auxiliar a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH)**, debiendo en virtud del artículo 1 y 2 de la Ley N° 31349, concordante con la Centésima Décima Séptima disposición de la Ley N° 31365 reconocer su función a **tiempo completo**.

19.2. Encargar a la Unidad de Recursos Humanos implementar las siguientes acciones:

- Proceder con la reordenación de la plaza que en el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a fin de que don **Enrique Pinedo Meza**, figure como docente ordinario auxiliar a tiempo completo.
- En virtud del artículo 50 y artículo 51 literal d) del Reglamento de Organización y Funciones, aplique el principio de privilegio de controles posteriores previsto en el artículo IV, numeral 1.16 del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, solicitando información a la



Gerencia Regional de Educación de Loreto respecto al nombramiento de don **Enrique Pinedo Meza** en educación básica regular, la carga asignada, el horario laboral, entre otra información durante el ejercicio académico 2022, que será relevante para verificar si existe incompatibilidad horaria con su función de docente ordinario universitario.

- De igual modo, sugerimos solicitar información a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) para verificar la carga asignada y el horario desempeñado por don **Enrique Pinedo Meza** durante el ejercicio académico 2022 (periodo que inicio su nombramiento universitario) y sea contrastado con su horario en la educación básica regular.
- De existir incompatibilidad horaria que determine un supuesto de doble percepción, sancionado en el artículo 40 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 3 y 16, literal b), de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, proceder conforme a las atribuciones disciplinarias que concierne a la UNAP.

19.3. Notificar el presente acto resolutivo a don **Enrique Pinedo Meza**, conforme a Ley.

VIGÉSIMO PUNTO:

Implementación del Pacto Colectivo aprobado entre la UNAP y el Sindicato Único de Docentes de la UNAP (Sudunap)

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, cede la palabra a doña **Rina del Pilar Reyes Ruiz**, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, al respecto manifiesta que en el mes de junio se apertura el módulo del Ministerio de Economía y Finanzas mediante el cual se procedió hacer el ingreso de las personas que van ser beneficiarias del pacto colectivo de docentes y administrativos, en los docentes están todos los docentes y decanos en cuanto a los administrativos existe una limitación en cuanto hay personal que no están considerados y el mismo AIRHHS lo rechaza, el cual no es tema de recursos humanos. Ahora para la implementación del pacto colectivo del 2024, recién se está implementando todavía, está en etapa de administración, se está procediendo a levantar algunas observaciones tanto para el tema de docentes y administrativos.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, cede la palabra a don **Rommel Quintanilla Huamán**, secretario General del Sudunap, al respecto manifiesta que, este pacto colectivo es firmado en el 2021 para ejecutarse en el 2022, por cuestiones de formalidad el Consejo Universitario debe enviar la negociación colectiva aprobada a todas las dependencias de la universidad, para su implementación.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, trasladamos este tema al señor secretario general para su publicación en la página web y distribuya el documento en forma digital a todas las unidades orgánicas.

El señor Rector, somete a votación, para los que estén de acuerdo con la propuesta descrita líneas precedentes, obteniéndose el resultado siguiente: **A favor = 10 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 0 votos**, quedando aprobado por unanimidad.

ACUERDO N° 20

Implementar y ejecutar el Convenio Colectivo suscrito entre los representantes de la comisión negociadora de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y los representantes del Sindicato Unitario de Docentes de la UNAP (Sudunap), debiendo la Secretaría General de la UNAP, hacer de conocimiento de todo



lo actuado a las instancias de la Universidad: Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección de la Escuela de Postgrado, (14) decanos, directores, jefes de oficinas, Centro de Idiomas y CEPRE-UNAP.

VIGÉSIMO PRIMER PUNTO:

Renovación de contratos de docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (¿UNAP)

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, cede la palabra a don **Rommel Quintanilla Huamán**, secretario General del Sudunap. Al respecto manifiesta que en el marco de la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, y la Ley 31520 que establece la autonomía universitaria en este caso, más aun todavía que la universidad firmó convenio colectivo con el sindicato de docentes y en el marco del principio de progresividad en materia laboral, el sindicato de docentes envió el Oficio N° 009-2023-SUDUNAP, del 29 de febrero de 2023, solicitando la renovación automática de los contratos de docentes de la UNAP en calidad de contrato producido como consecuencia de un concurso público, eso contemplado en los artículos 80 y 83 de la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNAP, y también al amparo de la Ley N° 31188 Ley que regula los convenios colectivos, la UNAP y el SUDUNAP, firmaron convenio colectivo en diciembre de 2021 donde se acuerda en su cláusula 17, la renovación de contrato docente por 12 meses, ante ello se entiende que los contratos de estos docentes no concluye al finalizar el periodo pactado contractualmente por lo tanto se pide a este Consejo Universitario apruebe la ratificación del contrato docente a propuesta de la facultad a donde pertenece, previo resultado lógicamente de su evaluación de desempeño docente hasta que exista concurso de promoción a la carrera docente.

Don **Carlos Andrés Da Silva Torres**, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que en primer lugar hay que recordar que la Ley Universitaria tiene su fuente originaria en la Constitución, establece que nuestros docentes contratados pueden ser ordinarios, los docentes contratados se asemejan a un contrato modalidad a tiempo determinado, la ley lo señala expresamente lo cual implica dentro de la teoría constitucional del derecho al trabajo que gozan de una estabilidad muy relativa, por tanto debo reconocer lo señalado por el secretario general del SUDUNAP, que se debe respetar más que el principio de progresión, debe ser el principio de meritocracia ya que los docentes han sido evaluados de carácter académica, técnica, entrevista personal para que puedan evidenciar sus destrezas para tener acceso a la docencia universitaria, entonces considero de que la universidad debe respetar ese principio de mérito de evaluar si estos docentes cumplen con estas altas exigencias para el ejercicio de la docencia universitaria que son uno de los fines subjetivos de la educación superior universitaria, es posible su renovación, es legal, no debemos olvidarnos que así como se aplica para los docentes, administrativos, etc. Existe el control y vigilancia constante que significa que, si un docente no cumple con su asistencia a clases, no tiene las competencias para el ejercicio de la docencia, evidentemente no podemos aplicar la renovación automática porque iríamos en contra del principio de meritocracia. La posición de la Oficina de Asesoría Jurídica es renovar el contrato de los docentes que han ingresado producto de un concurso público de méritos; sin embargo, eso no es una regla absoluta porque implicaría que la universidad renuncie al poder disciplinario que ya hemos mencionado.

Don **Rodil Tello Espinoza**, en estos instantes, solicita al pleno del Consejo Universitario, autorización para retirarse, en razón que tiene que atender asuntos protocolares programados para esta hora, por lo que, encarga al vicerrector académico don **Juan de Dios Jara Ibarra**, continuar con la dirección de la presente sesión.

Acto segundo don **Juan de Dios Jara Ibarra**, presidente (e) del Consejo Universitario, cede la palabra a don **Víctor Raúl Vargas Fernández**, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, precisamente la Facultad de Derecho esta haciendo llegar la solicitud de renovación de los (7) docentes que han sido contratados por concurso público, debido a su buen desempeño en la labor.



Don **Fidel Aspajo Varela**, Decano de la Facultad de Agronomía, se encuentra de acuerdo con la renovación a los contratos previa evaluación.

Don **Juan de Dios Jara Ibarra**, presidente (e) del Consejo Universitario, sostiene que, se debe renovar el contrato de docentes que ingresaron por concurso público de méritos, como ya lo dijo el secretario del sindicato, previa evaluación de su desempeño.

El señor presidente (e) del Consejo Universitario, somete a votación, para los que estén de acuerdo con la propuesta presentada por el secretario General del SUDUNAP, sobre renovación de contrato de docentes que ingresaron a la UNAP por concurso público de méritos, obteniéndose el resultado siguiente: **A favor = 9 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 0 votos**, quedando aprobado por mayoría.

ACUERDO N° 21

21.1. Autorizar a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), renovar a partir del I Semestre Académico 2023, los contratos de los docentes que ingresaron en el periodo 2022 por concurso público de méritos a las distintas facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), previa evaluación del desempeño profesional, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

21.2. Autorizar a los Consejos de Facultad de las distintas Facultades Académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), convocar a concurso público de méritos para contrato de docentes, para el I y II Semestre Académico 2023, en aquellas plazas vacantes para contratos excepcionales, generadas por motivos de fallecimiento, cese, destitución o renunciaciones, respetando la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto de la UNAP, el Reglamento del concurso y demás normativas establecidas para dicho concurso.

21.3. Encargar al Vicerrectorado Académico, supervisar las actividades autorizadas en los artículos precedentes.

VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO:

Cursos Vacacionales

Don **Juan de Dios Jara Ibarra**, presidente (e) del Consejo Universitario, manifiesta que el curso vacacional es un derecho estudiantil que les permite a muchos de ellos nivelarse y estamos en una coyuntura que desde el primer semestre de 2023, van a iniciar todas las carreras profesionales que han cumplido con sus planes curriculares, por lo que ponemos a consideración el proceso de implementación de los cursos vacacionales, siempre y cuando existan las condiciones.

Doña **Silvia Barbagelata Ramírez**, directora de Registros y Asuntos Académicos, de acuerdo al reglamento existe un intervalo de (2) meses, pero en este caso solo tenemos (1) mes que es el mes de abril, ahora el proceso de este semestre debería culminar el 28 de marzo, a partir del 28 de marzo tenemos unos (10) días más donde se debe emitir promedios y sanciones, por lo que no quedaría mucho tiempo para el proceso; tenemos también un problema de migración de datos a nuestro nuevo sistema, al implementar el curso vacacional distorsionaría todo el calendario, por lo que recomiendo que debería suspenderse.

El señor presidente (e) del Consejo Universitario, somete a votación, para los que estén de acuerdo en suspender la aplicación del curso vacacional correspondiente al periodo 2023, obteniéndose el resultado siguiente: **A favor = 9 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 0 votos**, quedando aprobado por mayoría.



ACUERDO N° 22

- 22.1. Suspender la aplicación del curso vacacional correspondiente al periodo 2023, establecido en el Capítulo 29: Estudios en periodo vacacional y de nivelación, literal A: Estudios en periodo vacacional, regulado en el Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (REPUNAP), aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 125-2022-CU-UNAP del 19 de octubre de 2022.**
- 22.2. Encargar** al Vicerrectorado Académico y facultades académicas de la UNAP, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
- 22.3. Encargar** a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación del presente acto resolutivo en la página web de la Institución: www.unapikitos.edu.pe

VIGÉSIMOTERCER PUNTO:

Informe sobre el Rediseño Curricular de la UNAP

Sobre este punto don **Juan de Dios Jara Ibarra**, presidente (e) del Consejo Universitario, hizo un informe detallado sobre las acciones desarrolladas por la Comisión Central del Rediseño Curricular de la UNAP, y que más del 50% de las facultades académicas habrían presentado sus planes aprobados por sus Consejos de Facultad.

VIGÉSIMO CUARTO PUNTO:

Aplicación de la modalidad de teletrabajo

Sobre este punto don **Juan de Dios Jara Ibarra**, presidente (e) del Consejo Universitario, manifestó que los currículos en las facultades académicas en la UNAP están aprobados de modo presencial, motivo por el cual no podemos aplicar la virtualidad, no estamos autorizados para prestar servicios educativos de modo virtual.

VIGÉSIMO QUINTO PUNTO:

Falta de personal administrativo especializado en las facultades académicas de la UNAP

Don **Juan de Dios Jara Ibarra**, presidente (e) del Consejo Universitario, al respecto manifiesta que información manejamos para poder racionalizar, tenemos que tener información, conversando con la Dra. Rina le he pedido que nos haga llegar el listado de personal administrativo para buscar optimizar los recursos humanos por el bien de la universidad. Es nuestra responsabilidad si están bien contratados o no previo informe de recursos humanos.

Tenemos que tener la fuente para poder contratar, porque si no hay presupuesto no va servir de nada, nos exigen una serie de tareas, pero no tenemos los suficientes recursos humanos, nos tienen que hacer llegar el número de trabajadores y donde están ubicados, en la oficina de proyección social hay (4) o (5) trabajadores, entonces no esta redistribuido adecuadamente el personal. Si no tenemos la información vamos a tomar malas decisiones.

El señor presidente (e) del Consejo Universitario, somete a votación, para los que estén de acuerdo con solicitar al director general de administración (DGA), informe al Consejo Universitario sobre la cantidad, ubicación física y funciones que desempeña el personal administrativo nombrado y contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y 728; así como el personal con Contrato Administrativo de



Servicios (CAS) bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y aquellos contratados por Locación de Servicios que laboran en el ámbito de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), obteniéndose el resultado siguiente: **A favor = 9 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 0 votos**, quedando aprobado por mayoría.

ACUERDO N° 25

- 25.1. **Encargar a la Secretaría General de la UNAP**, solicitar al director general de administración (DGA), informe al Consejo Universitario sobre la cantidad, ubicación física y funciones que desempeña el personal administrativo nombrado y contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y 728; así como el personal con Contrato Administrativo de Servicios (CAS) bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y aquellos contratados por Locación de Servicios que laboran en el ámbito de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP).
- 25.2. **Otorgar al director general de administración (DGA)**, el plazo de quince (15) hábiles a partir de su notificación, para que presente el informe correspondiente, bajo responsabilidad funcional.

VIGÉSIMO SEXTO PUNTO:

Reconformar la Comisión Especial para elaborar la directiva para el otorgamiento de beca por estudios a favor de estudiantes, egresados y graduados de pregrado para seguir estudios en el Centro de Idiomas y Escuela de Postgrado de la UNAP

Don **Juan de Dios Jara Ibarra**, presidente (e) del Consejo Universitario, a don **Peter Gabriel Inga Inuma**, Estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, sostiene que, anteriormente se conformó una comisión se trabajó este tema, pero se necesita seguir trabajando en ello.

Don **Carlos Hernán Zumaeta Vásquez**, director de la Escuela de Postgrado, nosotros no tenemos ningún inconveniente en otorgar la beca, siempre y cuando nos digan quien les va financiar la beca, si por ejemplo la administración central dentro de su política institucional va destinar una determinada cantidad de dinero para capacitar a los mejores alumnos.

Don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, secretario general, manifiesta que ya existe un proyecto de reglamento de beca que ha sido observado y fue devuelto a la comisión anterior.

El señor presidente (e) del Consejo Universitario, somete a votación, para los que estén de acuerdo con reconformar la Comisión Especial para elaborar la directiva para el otorgamiento de beca por estudios a favor de estudiantes, egresados y graduados de pregrado, para seguir estudios en el Centro de Idiomas y Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), respectivamente, y para los estudiantes egresados de la Educación Básica Regular (EBR) que se encuentren en el nivel de extrema pobreza o pobreza, para seguir estudios de preparación en el Centro Preuniversitario de la UNAP, obteniéndose el resultado siguiente: **A favor = 9 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 0 votos**, quedando aprobado por mayoría.

ACUERDO N° 26

- 26.1. **Reconformar la Comisión Especial para elaborar la directiva para el otorgamiento de beca por estudios a favor de estudiantes, egresados y graduados de pregrado**, para seguir estudios en el Centro de Idiomas y Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), respectivamente, y para los estudiantes egresados de la Educación Básica Regular (EBR) que se



UNAP

CONSEJO UNIVERSITARIO

encuentren en el nivel de extrema pobreza o pobreza, para seguir estudios de preparación en el Centro Preuniversitario de la UNAP, integrada de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos

- **Hermann Federico Silva Delgado** - **Presidente**
Decano (e) de la Facultad de Medicina Humana (FMH)
- **Jorge Francisco Bardales Ríos** - **Miembro**
Docente adscrito a la Facultad de Odontología (FO)
- **Porfirio Rafael Tello Villacorta** - **Miembro**
Estudiante de la FACEN
Miembro del Consejo Universitario

26.2. Establecer que la Comisión Especial, tiene treinta (30) días calendario, a partir de la notificación de la resolución, para presentar el informe correspondiente.

VIGÉSIMO SÉPTIMO PUNTO:

Pago de otras retribuciones a decanos de la UNAP

Don **Juan de Dios Jara Ibarra**, presidente (e) del Consejo Universitario, manifiesta que ese tema lo está viendo la Administración General con Recursos Humanos, en todo caso tienen que estar presente ellos para que informen. Pero de todas maneras se tiene que solicitar al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sirva informar al presente Consejo Universitario las gestiones que vienen realizando sobre el pago de otras retribuciones a favor de los decanos de las distintas Facultades Académicas de la UNAP.

El señor presidente (e) del Consejo Universitario, somete a votación, para los que estén de acuerdo con la propuesta señalada precedentemente, obteniéndose el resultado siguiente: **A favor = 8 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 0 votos**, quedando aprobado por mayoría.

ACUERDO N° 27

27.1. Encargar a la Secretaría General de la UNAP, solicitar al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), informe al Consejo Universitario, las gestiones administrativas que viene realizando sobre el pago de otras retribuciones a favor de los decanos de las distintas facultades académicas de la UNAP.

27.1. Otorgar al jefe de Planeamiento y Presupuesto (OPP), el plazo de diez (10) días calendario, a partir de la notificación del presente acuerdo, para que presente el informe correspondiente, bajo responsabilidad funcional.

Siendo las 11.46 horas del mismo día, el señor presidente (e) del Consejo Universitario, comunica al pleno que, la presente Sesión Ordinaria ha concluido, por lo que firman el presente, en señal de conformidad.



RODIL TELLO ESPINOZA
Presidente del Consejo Universitario



KADHIR BENZAQUEN TUESTA
Secretario General